



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2025-CMPF

Ferreñafe, 5 de febrero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

La Tercera Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 5 de febrero de 2025; la Ordenanza Municipal N° 06-2023-CMPF, Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación del Centro Poblado de Motupillo, distrito de Pítipu, provincia de Ferreñafe; el Oficio N° 104-2024-MCP-M-A/PHSF, de fecha 19 de agosto de 2024, seguido por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo; el Informe N° 004-2025-MPF/OGACGD, de fecha 21 de enero de 2025, seguido por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe Legal N° 0035-2025-MPF/O.G.A.J, de fecha 30 de enero de 2025, seguido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo a la **Tercera Sesión Ordinaria de Concejo**, se verificó la asistencia de los siguientes Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 06-2023-CMPF**, se aprueba la adecuación del Centro Poblado de Motupillo, distrito de Pítipu, provincia de Ferreñafe, a lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades y teniendo su ámbito de aplicación en el Centro Poblado de Motupillo, perteneciente al distrito de Pítipu, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

Que, mediante **Oficio N° 104-2024-MCP-M-A/PHSF**, de fecha 19 de agosto de 2024, seguido por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo; solicita la modificación del artículo décimo de la Ordenanza Municipal N° 06-2023-CMP, artículo que concierne a la recaudación de pagos por derecho de inscripción y expedición de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción, por contravenir a la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, y obstaculizar la tramitación de la apertura de la Oficina de Registro Civil en el Centro Poblado de Motupillo.

Que, mediante **Informe N° 004-2025-MPF/OGACGD**, de fecha 21 de enero de 2025, seguido por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; en virtud a los informes que anteceden, como también lo requerido por RENIEC a la



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferreñafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, a fin de culminar el trámite para la delegación de funciones registrales; considera necesaria la revisión y modificación de la ordenanza municipal toda vez que, que las inscripciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada son gratuitas conforme lo dispuesto el artículo 42° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y artículo 98°.

Que, mediante **Informe Legal N° 0035-2025-MPF/O.G.A.J.**, de fecha 30 de enero de 2025, seguido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sostiene que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le brinda atribuciones al concejo municipal para aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, máxime si estos devienen de errores materiales o aritméticos, por lo que considera declarar **PROCEDENTE** el presente trámite, precisando también que, su informe no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de ley.

Que, de los actuados puestos a consideración al Pleno del Concejo y luego de las deliberaciones y opiniones, (las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de actas de sesiones de concejo), se determina la siguiente votación **A FAVOR**: Once (11) votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamin Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta. Acto seguido, siendo el acuerdo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, se deja constancia que la votación fue dirigida por el **Alcalde Lic. Polanski Carmona Cruz**.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

III. SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del artículo décimo de la Ordenanza Municipal N° 06-2023-CMPF, Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación del Centro Poblado de Motupillo, distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, a lo dispuesto en la Ley N° 31079, Ley que Modifica la Ley N° 27972; donde:

DICE:

ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO – TRIBUTARIAS:

Las atribuciones administrativas y económico – tributarias: Son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar la prestación de algunos servicios, los que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

Recaudar pagos por derecho de matrimonio y expedición de actas.

Recaudar el pago de arbitrios municipales por limpieza pública.

Recaudar pago por derecho de entierro en cementerio y servicios funerarios.

Recaudar pagos por derecho de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.

Cobranza por espectáculos públicos no deportivos.

Los montos recaudados mensualmente serán de materia de información a la Municipalidad Distrital de Pítipo y a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe

Asimismo, de conformidad con el artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y su modificatoria, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, informa



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferreñafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



mensualmente acerca de la utilización de los recursos a su concejo municipal y a la municipalidad delegante.

Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

El cumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Distrital de Pítipo.

Los ingresos y los gastos de la Municipalidad del Centro Poblado Motupillo, se consolida en las cuentas de la Municipalidad distrital delegante.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO – TRIBUTARIAS:

Las atribuciones administrativas y económico – tributarias: Son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar la prestación de algunos servicios, los que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

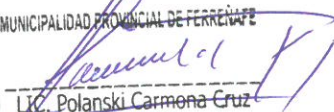
- a) Recaudar pagos por derecho de expedición de copias certificadas de nacimiento, matrimonio y defunción. La expedición de la primera copia certificada de nacimiento, matrimonio y defunción es gratuita. (Art. 42° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del registro nacional de identificación y Estado Civil; Art. 98° del DS N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil).
- b) Recaudar el pago de arbitrios municipales por limpieza pública.
- c) Recaudar pago por derecho de entierro en cementerio y servicios funerarios.
- d) Recaudar pagos por derecho de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- e) Cobranza por espectáculos públicos no deportivos.
- f) Los montos recaudados mensualmente serán de materia de información a la Municipalidad Distrital de Pítipo y a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe
- g) Asimismo, de conformidad con el artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y su modificatoria, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a su concejo municipal y a la municipalidad delegante.
- h) Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.
- i) El cumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Distrital de Pítipo.
- j) Los ingresos y los gastos de la Municipalidad del Centro Poblado Motupillo, se consolida en las cuentas de la Municipalidad distrital delegante.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo Municipal a Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, y Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

 LIC. Polanski Carmona Cruz
 ALCALDE

 Nicanor Carmona N° 436 Ferreñafe

 074 287876

 www.muniferrenafe.gob.pe